

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ARRABALDE

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015, conforme al siguiente resumen por capítulos:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

##### *Estado de ingresos*

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b> .....	175.678,00
	A.1) Operaciones corrientes .....	160.678,00
1	Impuestos directos .....	40.317,00
2	Impuestos indirectos .....	220,00
3	Tasas y otros ingresos .....	15.493,00
4	Transferencias corrientes .....	89.188,00
5	Ingresos patrimoniales .....	15.460,00
	A.2) Operaciones de capital .....	15.000,00
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	15.000,00
	<b>B) Operaciones financieras</b> .....	0,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<b>Total ingresos</b> .....	<b>175.678,00</b>

##### *Estado de gastos*

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b> .....	149.729,00
	A.1) Operaciones corrientes .....	129.129,00
1	Gastos de personal .....	56.099,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios .....	70.080,00
3	Gastos financieros .....	150,00
4	Transferencias corrientes .....	2.800,00
	A.2) Operaciones de capital .....	20.600,00
6	Inversiones reales .....	20.600,00
7	Transferencias de capital .....	0,00
	<b>B) Operaciones financieras</b> .....	0,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<b>Total gastos</b> .....	<b>149.729,00</b>

R-201500855

De conformidad con lo dispuesto en el art 127 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica, seguida mente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

*Personal funcionario:*

- Denominación: Secretaría-Intervención.
- Plazas: Una.
- Grupo: A1.
- Nivel: 22.

*Funcionario interino:*

- Agrupada con el Ayuntamiento de Alcubilla de Nogales.

*Personal contratado a tiempo parcial:*

- Una Alguacila.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Arrabalde, 23 de febrero de 2015.-El Alcalde.